



ORDENANZA N° 2710/24

VISTO:

El expediente N° 4101-14988/22 , iniciado a raíz de un convenio urbanístico y sus anexos, celebrado entre el Municipio y los Sres. DELIA MARIA, LAURA RAQUEL y FERNANDO MARIO GUEVARA LYNCH , y

CONSIDERANDO:

Que los Sres. Guevara Lynch con fecha 4.3.24, suscribieron un convenio con el Municipio, en relación al inmueble designado catastralmente como Circ. I, Secc. B, Fracc VII, Parcela 1-a , aprobado mediante ordenanza N° 2686/24 promulgada mediante decreto n° 1504/24.

Que dicho convenio, tiene por objeto la regularización dominial del mentado inmueble y en el mismo se han previsto las obligaciones, derechos y prestaciones a cargo de cada parte, a cumplir en sucesivas etapas.

Que, entre otras en la cláusula quinta y décima, se han fijado obligaciones a cargo de los poseedores, comprometiéndose éstos, una vez aprobado el acuerdo por parte de este Cuerpo Deliberativo, a ceder todas las acciones y derechos hereditarios y posesorios, que tienen o les pudieran corresponder, sobre el inmueble mencionado, a favor de la Municipalidad.

Que, debido a un error involuntario e inadvertido, se incluyó dentro de las obligaciones antes referenciadas, las de ceder a la Municipalidad , las "acciones y derechos hereditarios", cuando en realidad, la obligación asumida por los poseedores, debió solo circunscribirse a la cesión de las "acciones y derechos posesorios", que tienen y/o les pudieran corresponder sobre el inmueble en cuestión.

Que, debido a la circunstancia narrada, las partes acordaron realizar una modificación en la cláusula quinta y décima del convenio primigenio, a fin de subsanar el error en el que se ha incurrido.

Que, teniendo en cuenta las circunstancias detalladas y a fin de evitar perjuicios futuros, ambas partes procedieron a la suscripción de una adenda.

Que, en consecuencia, deberá homologarse por parte de este Organo Deliberativo, la adenda suscripta por el Municipio y los Sres. Guevara Lynch

Por ello, el H.C.D. en uso de las atribuciones que le son propias sanciona la presente

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Homologar la adenda suscripta con fecha 2 de agosto del año en curso, entre el Sr. Intendente Municipal y DELIA MARIA, LAURA RAQUEL y FERNANDO MARIO GUEVARA LYNCH, que como Anexo I forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTICULO 2°: Ratificar la homologación del convenio autorizado por ordenanza N° 2686/24, con el agregado de la adenda que como anexo I forma parte integrante del presente acto administrativo.



2024- “Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina”
“Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional de la República Argentina”.

ARTICULO 3°: Registrar. Comunicar a las áreas pertinentes en virtud de la naturaleza de la presente norma, publicar y archivar.

Dada en Sesión Ordinaria celebrada por este Concejo Deliberante, en San Andrés de Giles, el día 22 de agosto de 2024.-

**Agustina Boldou
Secretaria Ad Hoc
H.C.D.**

**Juan Ignacio Marano
Presidente
H.C.D.**